



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° 9857-2020-CG/GRIC-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO

**PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE ICA**

**“DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL POSTOR
GANADOR DE LA BUENA PRO DEL ÍTEM V DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA
OBRA CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN
EL RÍO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 11 AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020**

TOMO: I DE I

ICA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la universalización de la Salud”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9857-2020-CG/GRIC-S00

**“DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL
POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL ITEM V DEL PROCEDIMIENTO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS
CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA
SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA CONTROL DE DESBORDES E
INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	6
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICE	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 9857-2020-CG/GRIC-SOO

“DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO DEL ITEM V DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS/ CHANCHAJALLA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Control de Ica de la Contraloría General de la República del Perú, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L445-2020-172, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación presentada para la suscripción del contrato, por el postor ganador de la buena pro del Ítem V: Sector III Aguas Abajo del Tramo Urbano del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (tercera convocatoria) Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos propuestos.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO HA VERIFICADO LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA DECLARACIÓN JURADA PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, RESPECTO A LA EXISTENCIA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN TRÁMITE SEGUIDO CONTRA LA GANADORA DE LA BUENA PRO, PONIENDO EN RIESGO LA LEGALIDAD Y VALIDEZ DE LOS ACTOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PACTADOS.

Las bases integradas del procedimiento de contratación pública especial n.° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (tercera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla”, publicadas en el Seace el 14 de noviembre de 2019, establecían en el literal h) del numeral 2.5 “Requisitos para perfeccionar el contrato”, Capítulo II, de la Sección Específica, que para la suscripción del contrato el ganador de la buena pro debía presentar entre la documentación solicitada, una declaración jurada cuyo contenido señalaba lo siguiente:

[...]

h) Declaración jurada indicando lo siguiente:

• Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas,



- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.
- [...]

Como resultado del procedimiento de contratación público especial, se otorgó la buena pro del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla" – Ítem V, a la señora Carmen Fernández Chillce, identificada con DNI N° 40185939 y RUC N° 10401859395, quien mediante Carta n.°159-2019-SI/CFCH de 4 de diciembre de 2019, presentó a la entidad, la documentación correspondiente para la formalización y suscripción del contrato; adjuntando entre otros, la mencionada declaración jurada de 4 de diciembre de 2020, en la que señaló lo siguiente:

[...]
El que suscribe, Carmen Fernández Chillce, identificado con DNI N° 40185939 y RUC N°10401859395, Declaro Bajo Juramento:

1. No tener sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública.
2. No contamos con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

[...]

De ese modo, la Entidad procedió a firmar con la señora Carmen Fernández Chillce, el contrato n.° 013-2019 de 6 de diciembre de 2019, con un plazo de ejecución de 420 días calendario por el monto de S/2,025,030.56, en cuya cláusula décimo séptima se precisó lo siguiente:

[...]
EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

[...]

Sobre el particular, luego de realizar la búsqueda vía web en la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Superior de Contrataciones del Estado - OSCE, se verificó que la señora CARMEN FERNANDEZ CHILLCCE, se encuentra incluida en la misma, con sanción vigente de inhabilitación temporal impuesta desde el 27 de mayo de 2020 al 27 de febrero de 2021¹, según se muestra en la siguiente imagen:



¹ <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=1#>

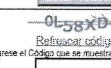
Imagen n.º1
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del estado

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR

Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

* Para visualizar la información de los Socios, Representantes y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer clic sobre el RUC del Proveedor

Buscar por Nombre/Razón o Denominación Social: Buscar por RUC/Código de Proveedor Externo no sancionado: 10401859395


 Refrescar código
 Ingrese el código que se muestra en la imagen

#	Razón Social	RUC	Resolución	Periodo de inhabilitación	Desde	Hasta	Infracción	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años		
Temporal											
1	CARMEN FERNANDEZ CHILLCE	10401850365	092-2020-TCE-S1	9 MESES	27/05/2020	27/02/2021	Ocasionar que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdo Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral.		Ver Record		
Multa											
#	Razón Social	RUC	Resolución	Fecha de Resolución	Monto de Multa (Soles)	Infracción	Periodo de Suspensión (medida cautelar)	Desde	Hasta	Otra Infracción	Record Sanciones 4 años
* La suspensión opera cuando el pago de la multa no se efectúa dentro del plazo de siete (7) días hábiles siguientes de haber quedado firme la resolución sancionadora. ** El periodo de suspensión se interrumpe cuando se efectúa el pago de la multa.											

Fuente: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2#>

Asimismo, de la búsqueda efectuada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, se advirtió que la mencionada sanción fue interpuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado, mediante Resolución n.º 0657-2020-TCE-S1 de 24 de febrero de 2020², cuyo recurso de apelación fue declarado infundado mediante Resolución n.º 0952-2020-TCE-S1 de 26 de mayo de 2020³.

Cabe precisar que, de la revisión al contenido de la Resolución n.º 0657-2020-TCE-S1 de 24 de febrero de 2020, se ha verificado que el procedimiento administrativo sancionador contra Carmen Fernández Chillce, inició el 2 de octubre de 2019; asimismo, dicha resolución señala que el 7 de noviembre de 2019 la señora Carmen Fernández Chillce, se apersonó a presentar sus descargos, con lo cual queda acreditado que la mencionada proveedora del estado, tenía conocimiento del procedimiento administrativo sancionador que en su contra existía y mantenía en trámite el OSCE, por supuesta responsabilidad al ocasionar que la entidad resuelva el contrato derivado de la Licitación Pública n.º 004-2015-IN/DGI Primera Convocatoria, convocada por la UNIDAD EJECUTORA n.º 032: DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR (hoy oficina General de Infraestructura), para la contratación del ejecutor para la obra "Mejoramiento de los servicios policiales de la comisaría PNP Sectorial Kiteni, del frente Policial VRAEM, distrito de Echarate, provincia de la Convención".

Con la finalidad de conocer si en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha del Gobierno Regional de Ica, tenían conocimiento de los hechos descritos, el 13 de noviembre de 2020 se recopiló información de la mencionada entidad para lo cual se entrevistó a la señora María Isabel Misaray Aparcana en su calidad de jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, quien precisó que al momento de realizar la fiscalización posterior se pudo constatar que la ganadora de la buena pro tenía una sanción pero que esta se dio posterior a la firma del contrato. Así mismo, precisó que se continúa con el proceso de fiscalización posterior.



² <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/607011-0657-2020-tce-s1>

³ <https://www.gob.pe/institucion/osce/normas-legales/606959-0952-2020-tce-s1>

En ese sentido, se ha acreditado que la señora Carmen Fernández Chillice, consignó información falsa en su declaración jurada, presentada en el perfeccionamiento del contrato, ya que pese a tener conocimiento de la existencia de un procedimiento administrativo sancionador en trámite en su contra, no lo declaró conforme lo establecía el contrato, situación que pone en riesgo la legalidad y continuidad del proceso de ejecución contractual, ello sin perjuicio del presunto delito en el que habría incurrido en agravio de la entidad.

Es aplicable a lo expuesto:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM publicado el 6 de julio de 2018 y modificado mediante Decreto Supremo n.° 148-2019-PCM publicado el 22 de agosto de 2019:**

Artículo 56.- Del plazo para la suscripción de contrato

[...]

56.4 Para el inicio de las prestaciones contractuales, el contratista debe presentar a la entidad una declaración jurada en la que manifieste:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 006-2017-JUS publicado el 20 de marzo de 2017:**

[...]

Título Preliminar

Título I

Del régimen jurídico de los actos administrativos

Capítulo I

De los actos administrativos

[...]

Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo

[...]

1.16. Principio de privilegio de controles posteriores. - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

[...]

Título II

Del procedimiento administrativo

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 33.- Fiscalización posterior

33.1 Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 47; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.



■ **Bases Integradas del proceso de selección**

[...]

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

[...]

h) Declaración jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;

- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

[...]

■ **Contrato n.° 013-2019 de 6 de diciembre de 2019:**

[...]

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56.4 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas y;

b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedara resuelto de pleno derecho.

[...]

La situación expuesta, pone en riesgo la legalidad y validez de los actos, así como el cumplimiento de los compromisos pactados.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación revisada y analizada durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio a la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato del Ítem V del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla", se encuentra detallada en el **Apéndice n.° 1**.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha obra en sus acervos documentarios.



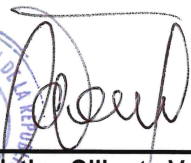
IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, del Ítem V: Sector III Aguas Abajo del Tramo Urbano del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (tercera convocatoria) Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla", se ha advertido una (1) situación adversa que pone en riesgo la legalidad y validez de los actos y no garantizaría el cumplimiento de los compromisos pactados, la cual ha sido detallada en el presente Informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha el presente informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro para la suscripción del contrato, del Ítem V: Sector III Aguas Abajo del Tramo Urbano del Procedimiento de Contratación Pública Especial n.° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (tercera convocatoria) Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla", con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Ica, 17 de noviembre de 2020



Roy Cristian Gilberto Vera Chung
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE n.º 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A ACTIVIDAD

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, DEL ITEM V DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE LA OBRA "CONTROL DE DESBORDES E INUNDACIONES EN EL RIO ICA Y QUEBRADA CANSAS / CHANCHAJALLA"

N°	Documento
1	Bases Integradas del procedimiento de contratación pública especial n.º002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS (tercera convocatoria) para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra: "Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y Quebrada Cansas / Chanchajalla".
2	Carta n.º 159-2019-SI/CFCH de 4 de diciembre de 2019.
3	Contrato n.º 013-2019 de 06 de diciembre de 2020.
4	Resolución n.º 0657-2020-TCE-S1 de 24 de febrero de 2020.
5	Resolución n.º 0952-2020-TCE-S1 de 26 de mayo de 2020.
6	Acta de visita de recopilación de información n.º 03-3030-CG/GRIC-PETACC-GORE ICA de 13 de noviembre de 2020.





39L445202000863



Firmado digitalmente por VERA
CHUNG Roy Cristian Gilberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.11.2020 18:38:15 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

Ica, 17 de Noviembre del 2020

OFICIO N° 000863-2020-CG/GRIC

Señor:

Edwin Manchego Meza

Jefe del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Calle Lambayeque N° 169 - Interior 1,2,3 2do Piso

Ica/Ica/Ica



Asunto : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 9857-2020-CGR/GRIC-SOO

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N°27785 – “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo” aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2020-CG de 28 de marzo de 2019, y su modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación presentada para la suscripción del contrato por el postor ganador de la buena pro del Ítem V del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019-GORE-ICA-PETACC/CS Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de ejecución de la obra “Control de desbordes e inundaciones en el río Ica y quebrada Cansas/Chanchajalla”, comunicamos que se ha identificado una situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 9857-2020-CGR/GRIC-SOO, que se adjunta al presente, a efectos de que se adopte las acciones preventivas y correctivas que corresponda.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ica, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/joh)

Nro. Emisión: 03699 (L445 - 2020) Elab:(U60986 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OXBPPBV**

